



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros: **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **José Rigoberto Juárez Romero**, Maestro Constructor, mayor de edad, casado y con tarjeta de identidad N° 1801-1979-01298 quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

**Primero:** El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que, a raíz de la necesidad de mejorar las instalaciones de la posta policial del casco urbano, requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual de mano de obra que consiste en: **MEJORAMIENTO DE LA POSTA POLICIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO (ADENDUM AL CONTRATO ANTERIOR ETAPA 3)**

**Segundo:** La ejecución de este proyecto se hará con materiales de óptima calidad y con los estándares más apropiados requeridos por parte del Contratante.

**Tercero:** Queda entendido que el Contratista suministrara por su propia cuenta los materiales que se utilicen en dicho proyecto y que lo entregara en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato, se establece como fecha de inicio de la obra a más tardar dos días a partir de la suscripción del presente contrato.

**Cuarto:** La falta de cumplimiento a las clausulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización de la obra.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

**Quinto:** El monto total del contrato será de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** el cual deberá ser pagado al finalizar la obra ejecutada.

**Sexto:** Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 15% equivalente a **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,500.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS (L. 2,812.50)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



**Séptimo:** Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**Octavo:** El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 01 días del mes de octubre del año 2021.

  
  
**RONY VZADIMIR PACHECO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**JOSE RIGOBERTO JUARES**  
**CONTRATISTA**



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



### CONTRATO DE EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION

Nosotros, Rony Bladimir Pacheco mayor de edad, hondureño, casado con Identidad N° 1514-1971-00049 y en representación de la Municipalidad de Mangulile, Departamento de Olancho y el Señor Víctor Rufino Colindres Flores, mayor de edad, hondureño, con Identidad No 0826-1982-00252, vecino de Valle de Ángeles Fco. Morazán; quienes en lo sucesivo se denominarán **CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este contrato, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a construir el Proyecto Electrificación en la comunidad de El Tamagás.

El trabajo consiste en: suministrar mano de obra calificada en, replanteo, incado y aplomado de postes, vestido de postes, instalación de cables, errajes y transformadores, red primaria y secundaria en la comunidad de El Tamagás del municipio de Mangulile departamento de Olancho.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Al contratista se le pagará la cantidad d L. 256,500.00 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos lempiras exactos) por pago de mano de obra y de este valor le será cancelado al CONTRATISTA EL 15% al inicio de la obra y el resto será cancelado de acuerdo estimaciones en el avance del proyecto.

**TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal 30 días después a la fecha establecida en el Vaucher de anticipo al proyecto.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** Los desembolsos serán efectuados 15% como pago inicial al principio de la obra, los pagos siguientes serán hechos según el avance en la construcción del proyecto, y de acuerdo al pago de las transferencias municipales. La MUNICIPALIDAD suministrará los materiales requeridos para la ejecución del proyecto, los que serán adquiridos mediante compras de acuerdo a la necesidad que requiere el proyecto.



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



**QUINTA:** Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 20% equivalente a **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 51,300.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L.6,412.50)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).

**SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal técnico para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante la construcción de la obra, considerando que va a ser supervisado por Personal de la municipalidad, alcalde municipal, regidores municipales o personal capacitado comisión de transparencia municipal, etc.

**SEPTIMA: RECESION DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender el pago final, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, debido a insuficiente mano de obra. La MUNICIPALIDAD de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que La MUNICIPALIDAD haga informando si hay circunstancias que impidieran que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. c) A requerimiento de La MUNICIPALIDAD o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.

La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de La MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que se le hubiesen adelantado a La MUNICIPALIDAD, d) No iniciar la obra después de la fecha de inicio establecida y que exista causa justificada, e)



# Alcaldía Municipal

## Mangulile Olancho



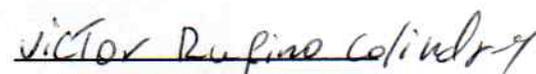
Incapacidad manifiesta del CONTRATISTA para ejecutar este tipo de obra, f) No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR.

**OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de esta MUNICIPALIDAD.

**NOVENA: ACEPTACION: EL CONTRATISTA** acepta en todo y cada una de sus partes los numerales anteriores y conviene en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes vigentes a nivel nacional. Documentos del contrato, de las condiciones generales y especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de acuerdo común, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Mangulile departamento de Olancho a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.

  
  
**Rony Bladimir Pacheco**  
Alcalde Municipal  
N° de Identidad 1514-1971-00049

  
**Víctor Rufino Colindres**  
Contratista  
N° de Identidad 0826-1982-00252